

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Restrepo-Valencia, M. y Vega-Martínez, A. (2017). Montería, espacio público de maqueta. Una mirada a su normativa. *Revista de Antropología y Sociología: VIRAJES*, 19 (2). 49-73. DOI: 10.17151/rasv.2017.19.2.4

VIRAJES

MONTERÍA, ESPACIO PÚBLICO DE MAQUETA. UNA MIRADA A SU NORMATIVA*

MARLENY RESTREPO-VALENCIA**
ARNEY ALFONSO VEGA-MARTÍNEZ***

Recibido: 15 de Mayo de 2017

Aprobado: 30 de Julio de 2017

Artículo de Investigación

* Los planteamientos aquí expuestos hacen parte del proyecto de investigación: “Ciudadanos legales e ilegales: una mirada a las dinámicas de la construcción de la ciudadanía en la ciudad de Montería”, desarrollado por el grupo de investigación “Sociedad, imaginarios y comunicación” de la Universidad de Córdoba.

** Doctora en Ciencias Políticas. Directora grupo de investigación “Sociedad, imaginarios y comunicación”. Docente titular de la Universidad de Córdoba. Montería, Colombia. E-mail: restrepo.es@yahoo.es.

*** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales. Candidato a magíster en Estudios Políticos de la Universidad de Caldas. Investigador grupo de investigación “Sociedad, imaginarios y comunicación”, Universidad de Córdoba. Montería, Colombia. E-mail: avegamartinez02@gmail.com.

 ORCID: 0000-0001-9627-1662; [Google Scholar](#)



Resumen

Este artículo se preocupó por identificar la normativa vigente en torno al uso del espacio público y su pertinencia en la inclusión de las demandas de los ciudadanos, en el marco de análisis de las dinámicas de la construcción de la ciudadanía en Montería a partir de las prácticas legales e ilegales. Desde una perspectiva cualitativa, se analizó el aspecto normativo de dos administraciones locales (2008-2011, 2012-2015), las cuales se comprometieron con el proceso de transformación urbanística de la ciudad; esto fue ampliado con la consulta de prensa local. De manera general, se puede establecer la co-existencia y la fricción entre dos tipos de ciudades: la primera, es la ciudad impuesta por la norma que reglamenta un espacio público concebido/maquetizado; la segunda, es la ciudad propuesta por el ciudadano que construye espacio público a partir de sus prácticas, vivencias y usos sobre él, desestimada en todo caso por la norma.

Palabras clave: ciudad, Montería, normativa, ciudadano, espacio público, cultura urbana.

MONTERÍA, SCALE MODEL OF PUBLIC SPACE. A LOOK AT ITS REGULATIONS

Abstract

This article aims to identify the current regulations concerning the use of the public space and their relevance in the inclusion of the demands of citizens, within the framework of analysis of the dynamics of the construction of citizenship in Montería from the legal and illegal practices. From a qualitative perspective, the regulatory aspect of two local administrations (2008-2011, 2012-2015), which were committed to the process of urban transformation of the city, was analyzed. This was expanded with the local press consultation. In a general way, it is possible to establish the coexistence and friction between two types of cities: the first one, is the city imposed by the norm that regulates a conceived / scale modeled public space; the second one, is the city proposed by the citizen who constructs public space from his practices, experiences and uses of the space, rejected in any case by the norm.

Key words: city, Monteria, regulations, citizen, public space, urban culture.

Al arquitecto le asusta que algo escape a una voluntad insaciable de control, consecuencia a su vez de la conceptualización de la ciudad como un territorio taxonizable a partir de categorías diáfanos y rígidas a la vez, a través de esquemas lineales y claros. [...] ¿Cómo superar la perplejidad que genera el aspecto caótico de las actividades que traspasan y construyen el espacio público? ¿Cómo registrar las formalidades sociales inéditas, las improvisaciones sobre la marcha, las reglas o códigos reinterpretativos de una forma inagotablemente creativa, el amontonamiento de acontecimientos previsibles unos, improbables otros? [...] El espacio urbano es un producto social, es casi por principio, indiscernible. (Delgado, 2002, p. 93-95)

Introducción

El presente artículo hace parte de los resultados de la investigación: “Ciudadanos legales e ilegales: una mirada a las dinámicas de la construcción de la ciudadanía en la ciudad de Montería”; que indagó, de manera general, por las vivencias de la ciudadanía a través de las prácticas legales e ilegales de los ciudadanos a partir de la normativa vigente con relación al uso del espacio urbano en la ciudad de Montería.

Esta perspectiva implicó asumir el estudio de la ciudad y lo urbano más allá de la concepción del espacio físico, y de las actividades que en él se presentan (económicas, políticas, sociales), por una más amplia donde la mirada se diversifica hacia las formas de ser urbano; es decir hacia las relaciones que el ciudadano establece con la urbe a través de las prácticas, representaciones e imaginarios que construye como resultado del modo en que se habita o se quiere habitar la ciudad.

Desde este punto de vista, para Percy Acuña Vigil (2005), aparece el ciudadano que establece determinadas relaciones que le dan al espacio una forma, una función y una significación social al tiempo que construye imágenes y símbolos a través de los cuales vive e interactúa con y en la ciudad. En este sentido las dinámicas urbanas escapan al encasillamiento arquitectónico y comprende las miradas ciudadanas (percepciones, encantos/desencantos, anhelos, proyecciones) de quienes construyen y hacen ciudad a diario; constituyendo lo que en términos de Manuel Delgado (2002) se conoce como *cultura urbana*, que abarca el conjunto de maneras de vivir en espacios urbanizados.

El espacio urbano no se trata solo desde una forma espacial derivada de la *cultura urbanística*¹ sino también cultural que tiene un sistema de valores, normas y relaciones sociales que poseen una especificidad histórica y una lógica propia de organización. A partir de aquí se va a comprender el ejercicio ciudadano entre la tensión de la cultura urbana con la que vive la ciudad y las acciones urbanísticas (normas, leyes, decretos) sobre las que se estructuran las territorialidades urbanas en cuanto a espacio público, vivienda, movilidad, contempladas en instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM); los cuales, en ocasiones, se contraponen precisamente a ese actuar y vivir ciudadano.

Acuña Vigil (2005) señala que esas acciones urbanísticas configuran, desde una concepción cultural, la naturaleza dinámica y la significación del espacio urbano; el cual no se organiza al azar, ya que los procesos sociales constituyen un tiempo y forma de organización social determinada. El espacio urbano es, por tanto, un producto material que depende de otros elementos materiales entre ellos los individuos que interactúan y establecen relaciones específicas con el espacio dotándolo de forma, función y significación social; es decir que este se configura a partir de las actividades que se desarrollan en él (comerciales, vivienda, transporte entre otras), donde su equipamiento y estructura se conjugan con las vivencias cotidianas de la ciudadanía.

En ese contexto de relaciones, interacciones, acciones y significaciones ciudadanas ¿cómo se puede entender el concepto de ciudadanía? John Durston (1999) la define como un “conjunto de normas que guían la relación entre el individuo y la sociedad en el espacio urbano, tales normas se convierten en el marco que crea las condiciones para una participación posible” (p. 1). En otras palabras la ciudadanía se refiere al accionar, interaccionar, retroaccionar entre el individuo y el sociosistema² sobre y desde el espacio urbano vivido y sentido, por lo que se haya relacionada con las formas de participación y construcción colectiva e individual de cada uno de los ciudadanos acerca de los modos de vivir en lo urbano.

El ejercicio de la ciudadanía expresa por parte del individuo su

¹ Término acuñado por Manuel Delgado (2002) que se refiere a la estructuración de las territorialidades urbanas desde los urbanistas, quienes trabajan a partir de la pretensión del sentido de ciudad cuadrículada; estos se obsesionan con la legibilidad, deseando hacer del espacio conjuntos espaciales operacionalmente eficientes.

² La ciudad entendida como sociosistema hace referencia, en palabras de Chardon (2002) (como se citó en Berraquero, 2010), a un sistema cuyos componentes son: el espacio urbano; sus ocupantes (caracterizados por un contexto y procesos sociales, económicos, históricos y culturales); el entorno natural como biofísico-espacial; el contexto político-institucional y las relaciones como vínculos que estos elementos tejen entre sí.

implicación en los temas de preocupación de la colectividad, en donde haga escuchar su voz en la discusión pública de esos temas y pase de ser un mero consumidor de mensajes y valores a ser productor de los mismos; es decir que imagina y comunica sus propuestas de solución a la colectividad (Durston, 1999). Aquí radica la verdadera ciudadanía, que va más allá de los límites que establece el orden jurídico-político, al estar condicionada por la diversidad de formas en que se intenta ejercerla desde los diferentes aspectos que configuran la malla urbana; es decir por el uso del espacio público, el acceso a la vivienda, el tránsito en la ciudad, su participación en la planificación de ordenamiento y desarrollo territorial entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta interesante un acercamiento a las dinámicas de construcción de ciudadanía en la ciudad de Montería; específicamente en la identificación de la normativa vigente en torno al uso y constitución del espacio público y su pertinencia en la inclusión de las demandas de los ciudadanos, incluyendo su participación en la elaboración del POT y demás planes y programas propuestos por la administración local para el desarrollo urbano de la ciudad. Esta mirada implica tener en cuenta toda la reglamentación nacional sobre espacio público y la manera cómo se contextualiza en Montería el concepto de ‘desarrollo’, el cual refleja el tipo de ciudad-ciudadano que se configura desde la norma; de estas reflexiones trata el texto.

Entiéndase aquí espacio público, desde el papel fundamental que desempeña en la construcción de territorio: “no sólo articula, estructura y ordena las diferentes actividades y usos del espacio urbano, sino que es por excelencia el escenario de la socialización colectiva de la ciudad” (Pérez, 2004, p. 28). Hasta hace poco era solo un término que carecía de sentido y significado en la memoria del ciudadano, a pesar de la normativa político-jurídica que lo reglamentaba, pero en las últimas décadas muchas de las ciudades latinoamericanas han impulsado políticas que contemplan su recuperación hacia la consolidación de una nueva “cultura ciudadana” que camine de la mano con las propuestas orientadas al crecimiento y desarrollo urbanístico de las urbes, en oposición al caos y la ilegalidad que obstaculizan tales procesos.

En este sentido la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, ha venido apropiándose del discurso que atañe al espacio público con el propósito de promover el ‘desarrollo’ y el ‘progreso’ ordenado de la urbe. Este proceso no ha sido fácil puesto que la prensa local (*El Meridiano de Córdoba*, por ejemplo), que ha seguido de cerca el tema del espacio público en la ciudad, lo precisa como un problema complejo en materia de organización urbanística y del ciudadano en cuanto a la diferenciación en la manera en que se hace uso de él: estableciendo pautas que derivan de la

necesidad del orden y control del caos, legalización del uso y minimización de las prácticas ilegales³.

Metodología

Este estudio se enfocó desde una perspectiva cualitativa. El intervalo de tiempo que se trabajó en esta investigación comprendió dos administraciones locales, la de los alcaldes Marcos Daniel Pineda (2008-2011) y la de Carlos Eduardo Correa (2012-2015), las cuales se comprometieron con el proceso de transformación urbanística iniciado en las postrimerías de la administración correspondiente al período 2004-2007.

Se buscó un acercamiento a la identificación de las diferentes fuentes de información que permitieron conocer los programas de la administración local (2008-2011; 2012-2015) relacionados con los POT, los proyectos de uso y mejoramiento del espacio urbano, las formas como las administraciones han vinculado a la comunidad en las discusiones para la aprobación y puesta en marcha de dichos planes y la participación de coadministradores de la ciudad (concejales y líderes comunales). Lo anterior permitió llevar a cabo un seguimiento a las modificaciones normativas en cuanto al uso y disposiciones del espacio urbano.

Otra fuente importante de consulta fue la prensa local de la ciudad, donde el diario *El Meridiano de Córdoba* sirvió de soporte y ampliación para complementar tanto el trabajo de acercamiento a las fuentes secundarias como para conocer la posición de la administración local y de los gremios en la ciudad.

Resultados

Fundamentos normativos del espacio público en la ciudad de Montería. Una normativa que reglamenta e invisibiliza

De manera general la norma encierra toda una esfera de reglas establecidas por una autoridad para la ordenación del comportamiento humano y para controlar, regular, administrar un bien, organización o servicio, imponiendo deberes y confiriendo derechos.

En este sentido el espacio público, como acción urbanística, posee todo un marco normativo que regula su uso y acceso contemplado por la

³ Estas conclusiones hacen parte de la investigación: "La construcción de ciudad y de los ciudadanos: una mirada desde los medios de comunicación"; realizada en 2010, en la Universidad de Córdoba, por el grupo de investigación "Sociedad, imaginarios, comunicación".

misma Constitución de 1991; en donde se expresa literalmente como una obligación del Estado vigilar por la configuración de manera íntegra de este tema de interés común y colectivo.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Para la protección de este espacio público, el artículo 88 de la Constitución expresa:

la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio de Colombia, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Desde esta mirada, vale la pena resaltar la importancia que adquirió el espacio público en el orden nacional debido a que obligó al Estado a expedir toda una serie de decretos y leyes que regularan la conformación de este aspecto en el territorio colombiano.

Por su parte, el Código Civil —que “comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles”— también dedica varios artículos relacionados con el espacio público. El artículo 674 define los bienes públicos y de uso común, así:

se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

El artículo 675 se ocupa de los bienes baldíos, de igual forma que el artículo 677 lo hace de la propiedad de las aguas. Por otra parte, el artículo 1005 se refiere a las acciones populares:

la municipalidad y cualquier persona del pueblo tendrá en favor de los caminos, plazas u otros lugares de uso público, y para la seguridad de los que transitan por ellos, los derechos concedidos a los dueños de heredades o edificios privados.

Y siempre que a consecuencia de una acción popular haya de demolerse o enmendarse una construcción, o de resarcirse un daño sufrido, se recompensará al actor, a costas del querrellado, con una suma que no baje de la décima, ni exceda de la tercera parte de lo que cueste la demolición o enmienda, o el resarcimiento del daño; sin perjuicio de que si se castiga el delito o negligencia con una pena pecuniaria, se adjudique al actor la mitad.

Esta normativa de orden nacional establece literalmente la figura a través de la cual el ciudadano y aquel que transita por los diferentes espacios de uso público pueden apelar al derecho que tienen sobre estos.

En la Ley 9 de 1989 pueden rastrearse varios artículos que constituyen la naturaleza del espacio público, su destino y uso, y los mecanismos de defensa de los elementos constitutivos de este; entre ellos el artículo 5 establece que el espacio público debe entenderse como:

el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos [...].

La Ley 38 de 1997, que modifica la Ley 9 de 1989 y a la Ley 2 de 1991, expresa entre los mecanismos para promover el ordenamiento territorial la importancia de garantizar la creación y defensa del espacio público como política integral de las actuaciones urbanas en los municipios y entidades territoriales; los cuales deben dar prelación (prioridad) a la planeación, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, dejando por sentado en el artículo 107 que cualquier destrucción o alteración incluye restitución en dos meses o de lo contrario se impondrán “multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4 del artículo 104 de la presente Ley y la suspensión de los

servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994". Esto último se reitera en la Ley 810 de 2003, en su artículo 4: el cual se ocupa de los elementos constitutivos del espacio público y de las multas en caso del incumplimiento de la obligación de restitución de aquellos elementos que fuesen destruidos o dañados.

Otras disposiciones de orden nacional tales como el Código Nacional de Policía y el Código Nacional de Tránsito, que representan la autoridad estatal, están obligados a velar por la integridad del espacio público en el territorio nacional adoptando códigos departamentales, municipales y distritales según sea el caso; y regulando la circulación, estableciendo prohibiciones y normas generales de convivencia ciudadana en lo concerniente a espacio público.

En lo que respecta a las leyes sobre el diseño y la ejecución del POT y los PDM, que necesariamente incluyen la participación ciudadana en las acciones urbanísticas, es interesante mirar las contradicciones y la ambigüedad del ejercicio ciudadano en tanto que termina siendo representativo y por lo tanto excluyente. La Ley 136 de 1994, por ejemplo, visibiliza al ciudadano desde su participación y vinculación al desarrollo municipal en los artículos 77 y 141; en la organización de la Junta Administradora Local (JAL) en el artículo 119; en los organismos de control de la gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que se realicen en pro del bienestar común; de su formación ciudadana en el artículo 142, el cual señala que:

los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Lo anterior deja entrever una norma que al parecer reconoce la importancia del ciudadano en el accionar urbano de las ciudades, pero no aclara la manera cómo se concretan o se hacen visibles tales alcances ciudadanos en los programas de ordenamiento y desarrollo del espacio urbano; es más llega a contradecirse cuando en la Ley 152 de 1994, en su artículo 33, fija unas autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales encargadas de organizar el POT en las que no aparece el ciudadano ni tampoco se explícita su participación en su organización en la

ciudad, si se tiene en cuenta que ellos constituyen y dinamizan los procesos urbanísticos, reflejando una democracia representativa y no participativa en la que la voz de la ciudadanía queda excluida.

Artículo 33. *Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales.* Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:

1. El Alcalde o Gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en la aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.
3. La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción.
4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

Hasta aquí se evidencia una normativa nacional, desde el espacio público, que estructura las territorialidades urbanas reducidas al tránsito y desestima las relaciones diagramáticas y las formas de relación social que en este se dan; de igual forma aportan una definición ‘concebida’ que parcela y plantea una relación simétrica y aparentemente diáfana de las formas de sociabilidad impresas por el ciudadano a través de su manera de vivir y sentir lo urbano.

Bajo esta perspectiva, resulta interesante mirar el caso específico de la ciudad de Montería en cuanto a la manera en cómo contextualiza dicha normativa sobre espacio público y construye ciudad/ciudadanía a partir de ella.

Al hablar de espacio público en Montería, se hace referencia a uno de los problemas más complejos que tiene la ciudad: expresado, según la prensa, en la tensión orden-invasión que ha dinamizado el tema alrededor de operativos y desalojos, propuestas de reubicación y sus fracasos.

Durante la administración local del período 2008-2011, el espacio público tuvo un lugar importante en la agenda; de hecho, en este período

se elaboró un documento estructurado que condensa varios ejes de acción —medio ambiente, sistemas hídricos, zonas recreativas de uso público, vegetación y elementos de conservación— relacionados con la recuperación y constitución del espacio público de Montería en concordancia con la dinámica de desarrollo urbano que viene experimentando la ciudad desde hace algunos años.

De igual forma se encuentra el Acuerdo 029, *por medio del cual se revisa y se ajusta el Plan de Ordenamiento de Montería 2002-2015*, que acusa la necesidad de establecer políticas que generen y mejoren el espacio público en la ciudad; por ejemplo: el artículo 35 se refiere solo a escenarios deportivos, de estancia e infantiles y de zonas verdes, inclinando más su balanza a lo arquitectónico que a las demandas de los ciudadanos; mientras que el artículo 38 señala la inmediatez del estudio y formulación de un plan ‘especial’ para recuperar, mejorar y conservar el espacio público, prestando atención específica al tema de los vendedores ambulantes del municipio.

Esto logra consolidarse en varios documentos técnicos conocidos como *Proceso de revisión y ajuste al POT 2002-2015* (Tabla 1), los cuales aportan un discurso sobre espacio público desde una visión simplificada en tanto que lo relaciona solo con elementos naturales y artificiales y reduce al ciudadano (que lo dinamiza) a su acceso peatonal, recreación y encuentros en los lugares de espacio público.

La *Cartilla del Espacio Público de Montería* (2011), de manera general, resalta la importancia de la consolidación del espacio público como expresión de la dinámica física y social que presenta la ciudad. Además, realiza todo un recorrido histórico en la configuración del espacio público hasta aterrizarlo en el desarrollo y la transformación urbana de Montería desde el punto de vista arquitectónico donde establece varios problemas relativos al desarrollo no planeado y al crecimiento acelerado de la población y el desplazamiento de la ciudadanía. El primero señala,

vacíos legales y las debilidades en el cumplimiento de las normas, inexistencia de instituciones encargadas de espacio público en Montería, insuficiente información jurídica para demostrar la propiedad pública de los predios, carencia de esquemas de mantenimiento y sostenibilidad de los espacios construidos, sistema de transporte improductivo y desordenado que deterioran el espacio público. (Alcaldía de Montería, 2011, p. 42)

Tabla 1. Normativa vigente en el tema de espacio público/participación ciudadana en la ciudad de Montería

Ley/Decreto	Aspectos relacionados con el espacio público
Acuerdo 029, "Por medio del cual se revisa y se ajusta el Plan de Ordenamiento de Montería 2002-2015".	Del componente urbano del espacio público: artículos 35, 36. Estudio del espacio público: artículo 38.
Proceso de diagnóstico según resultados de los talleres de los procesos de revisión y ajuste al POT (2002-2015).	Los incisos 1 y 2 señalan lo siguiente: el punto de partida para comprender la importancia de la participación ciudadana en los Procesos de Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), queda sustentado por los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y su reglamento (Decreto 4002 de 2004), los cuales consideran que la Revisión y el Ajuste de los POT, es un procedimiento de carácter técnico y jurídico, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial por el municipio.
Capítulo II, documento técnico.	Diagnóstico Formulación Programa de ejecución
Documento resumen: Revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial de Montería 2002-2015.	Dimensión social, 2.2. Espacio público: el documento de manera general define y señala la normatividad nacional en relación al espacio público. Políticas, objetivos y metas a mediano y largo plazo (2008-2011; 2011-2015). Programas, subprogramas y proyectos en el tema de espacio público.
Cartilla del espacio público de Montería, 2011.	Definición: considérese el espacio público como un sistema, de tal forma, que se constituye por la interrelación de los elementos naturales y artificiales. Definición: espacio público como expresión de la dinámica física y social que presenta la ciudad.

Fuente: elaboración por parte de los autores.

Por su parte, el problema relativo al crecimiento demográfico de la población y al desplazamiento ciudadano en la ciudad es producto del:

incumplimiento generalizado por parte de los constructores y urbanizadores, falta de apropiación social, invasión de vehículos y establecimiento de comercio, cerramientos ilegales de zonas verdes y parques, antejardines contruidos ilegalmente para locales

comerciales o ampliación de vivienda, contaminación visual por uso de publicidad ilegal y ventas ambulantes y estacionarios. (Alcaldía de Montería, 2011, p. 42)

Todo lo anterior refleja la integralidad del espacio público relacionada más con la estructura arquitectónica y los elementos naturales que lo conforman, que aquella en la que se proyecta como “un producto material en relación con otros elementos materiales, entre ellos los hombres, los cuales contraen (establecen) determinadas relaciones que le den al espacio una forma, función y una significación social” (Acuña Vigil, 2005, p. 43). Esta definición ‘maquetizada’ excluye las dinámicas que sugieren las vivencias y el ejercicio ciudadano en estos espacios, lo que supone una visión cuantitativa y a la vez miope del caos que de acuerdo a Delgado (2002) imponen las actividades que traspasan y construyen espacio público más allá de una concepción taxonómica y lineal en la que el espacio público es una emergencia de lo urbano; en donde su sentido y significado se construye por los procesos urbanísticos que se desarrollan en las ciudades, por lo que termina siendo un producto social y no una maqueta prediseñada.

En este sentido se puede decir que la normativa existente promueve una *cultura urbanística*, que invisibiliza a la *urbana*; es decir las maneras de vivir en espacios urbanizados impuestas por el ciudadano, que proyectan el aspecto caótico de las actividades que traspasan y construyen el espacio público. Se habla así de un desarrollo excluyente que sienta sus bases en la ciudad concebida y que margina por completo al ciudadano, sus prácticas y demandas sometiénolas a una maqueta ‘inanimada’ (sistema de elementos naturales y artificiales) del espacio público.

Discusión

¿Ciudad denegada?

Teniendo en cuenta lo planteado hasta aquí, ¿es posible hablar de una ciudad denegada? Denegar hace referencia a “negarse a algo” o ‘desestimar’, entonces, si decimos que hay una norma en materia de espacio público reducida a un sistema que se constituye por la interrelación de los elementos naturales y artificiales dejando por fuera el amontonamiento de acontecimientos previsibles e improbables que hacen del espacio un producto social (Delgado, 2002), nos encontramos frente a una ciudad que desestima por completo el ejercicio ciudadano de todos los que viven y quieren vivir en ella (Borja y Muxi, 2003).

Delgado (2002) afirma que el proyectista trabaja a partir de un espacio esencialmente concebido, que se opone (y al parecer excluye desde la norma) otras formas de espacialidad que caracterizan la práctica de urbanidad: el espacio percibido, practicado, vivido, usado. Hacer referencia a una ciudad denegada es negarse a lo imprevisible y azaroso que se escapa del repertorio formal de la norma; la cual encasilla, entre líneas, rectas, centros, radios, diagonales, cuadrículas 'arquitectonizadas' el espacio de la ciudad que no prevé la sociabilidad ni calcula el peso de las vidas a partir de las que el ciudadano despliega sus iniciativas.

Para Delgado (2002), el espacio público "no es un texto, es una textura. No es un objeto conceptual, sino una infraestructura práctica en que se desarrollan una multitud de actividades moleculares, que van del conflicto a la ironía" (p. 104); visión antónima de la que es posible rastrear en la normativa vigente que invisibiliza tales actividades definidas por una concepción de ciudad sin caos: articulación, estructuración y orden de las actividades en el espacio urbano desde una visión cuantitativa y limitación desde las vivencias/usos ciudadanos del espacio público (figura 1); desestimando así la ciudad practicada que subyace,

en ese espacio modélico [el cual] no prevé la posibilidad de que irrumpa el conflicto, puesto que la calle y la plaza contemplan la realización de la utopía de una superación absoluta de las diferencias de clase y las contradicciones sociales, por la vía de la aceptación común de un saber comportarse que iguala. (Delgado, 2012, p. 62)

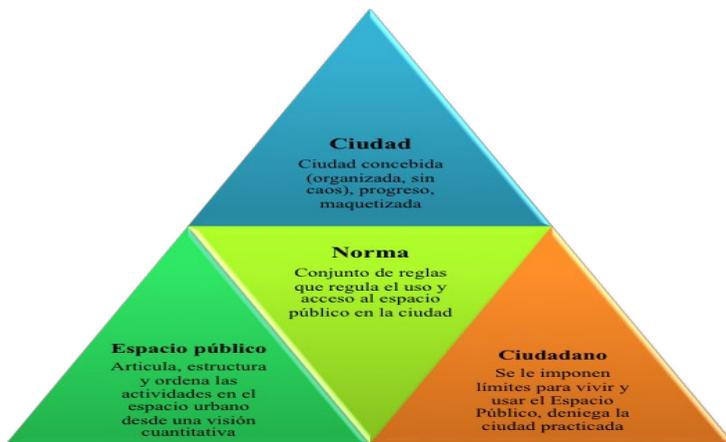


Figura 1. La norma con relación al espacio público, la ciudad y el ciudadano.

Fuente: elaboración por parte de los autores.

La norma se convierte en el centro del accionar urbano en la ciudad específicamente desde la relación espacio público-ciudadano en el sentido que regula, ordena y limita las prácticas ciudadanas en los diferentes espacios urbanos. También refleja la existencia de una norma que impone la visión ‘instrumental’ del concepto de espacio público para agrupar diferentes exteriores urbanos como la calle, la plaza, el andén, el parque, que se convierten en entornos abiertos y accesibles simuladores de la materialización de categorías abstractas como democracia, ciudadanía, convivencia, civismo y consenso en la vida urbana de la ciudad contemporánea (Delgado, 2012).

La ciudad denegada entonces es una expresión de la norma como reguladora de la relación entre el ciudadano y el espacio público en la ciudad donde su acción vinculante frente al desarrollo urbanístico termina incluyendo y excluyendo a ciertos grupos de ciudadanos, estableciendo fronteras entre la legalidad y la ilegalidad. En este sentido la norma se proyecta como una aspiración a los estándares de seguridad y previsibilidad impuestos por la globalización, en la cual se concibe el espacio público como:

vacío entre construcciones que hay que llenar, [...en el que hay que] intervenir e invertir, un ámbito que organizar de modo que quede garantizada la buena fluidez entre puntos, los usos adecuados, los significados deseables, un espacio aseado y bien peinado que deberá servir [...] para la especulación, el turismo y las demandas institucionales en materia de legitimidad. (Delgado, 2012, p. 62)

Un acercamiento a la ciudad denegada desde la prensa local

Una forma de concretar el escenario descrito anteriormente en el que la norma favoreció a unos y dejó por fuera a otros, es el que nos proporciona la prensa local; la cual considera que uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la ciudad de Montería es el manejo del espacio público especialmente en el centro de la ciudad al ser este el punto de mayor importancia en materia económica, política, social y cultural de la población monteriana.

Bajo este punto de vista, el espacio público “como problema en la ciudad” se caracteriza por diferentes aspectos: la invasión del espacio por vendedores ambulantes, que con sus carretillas impiden el libre tránsito de personas y vehículos; la necesidad de poner orden en la ciudad, pues “esta se ha convertido en una plaza de mercado”; la misión de la administración local de acabar con la ‘ilegalidad’ en el uso del espacio público, amparada

por la norma; el imperativo de mejorar la imagen de la ciudad a través de la recuperación de los espacios que han “sido tomados o robados”; estas son las formas como se visibiliza a través de la prensa local, el problema del espacio público en Montería (Restrepo, 2013).

En este sentido las noticias, a continuación, evidencian la forma cómo la norma dinamiza el fenómeno en la ciudad de Montería desde las acciones de la administración local en materia de espacio público y las reacciones ciudadanas (enfrentamientos) frente a las disposiciones de la administración y las concertaciones impuestas por esta amparada en la normativa (figura 2).

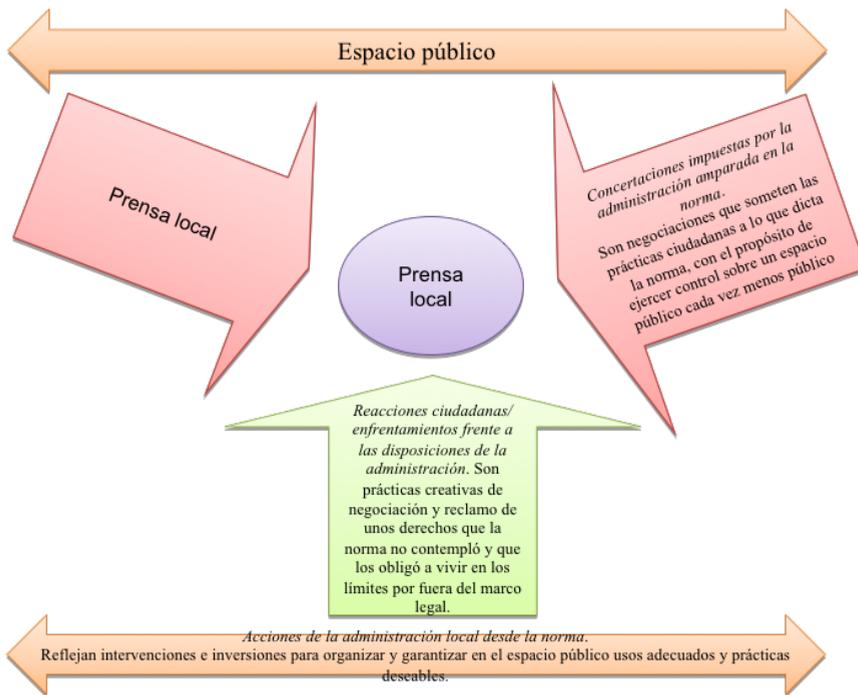


Figura 2. Dinámica espacio público, ciudadano, administración/norma desde la prensa local.

Fuente: elaboración por parte de los autores.

Acciones de la administración local desde la norma

Delgado (2012) afirma que la noción de espacio público es un asunto de moda entre los planificadores, “sobre todo a partir de las grandes iniciativas de reconversión de centros urbanos, como una forma de hacerlas apetecibles para la especulación, el turismo y las demandas institucionales en materia

de legitimidad” (p. 63). Esta se convierte en tarea de las autoridades que respaldada en la norma adelanta intervenciones e inversiones para organizar y garantizar en el espacio público usos adecuados, prácticas deseables, espacios ‘aseados’ y “bien peinados”; así, “cualquier presencia indeseable es rápidamente exorcizada y es dable expulsar o castigar a cualquier ser humano que no sea capaz de mostrar modales de clase media” (Delgado, 2012, p. 63).

Lo anterior es posible rastrearlo en las siguientes noticias:

Intensifican operativos

La Secretaría de Gobierno, la Policía Ambiental y de Tránsito continúan los operativos de recuperación del espacio público en la zona céntrica, ocupado por vendedores informales, vehículos o mercancía que exhiben algunos negocios. Las acciones se realizan en diversos sectores de la ciudad, especialmente en la zona céntrica, donde el municipio viene realizando inversiones en materia de movilidad. En el último operativo se decomisó mercancía, carretas de venta de gorras, carretas de verduras. El secretario de Gobierno de Montería, José Berardinelli Sotomayor, dijo que la recuperación del espacio público es prioridad para la administración. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Los operativos ‘pro’ recuperación —liberación del espacio público— atacan especialmente a los vendedores informales (siendo la informalidad su forma de trabajo). Aquí vemos que no solo es desalojo sino también decomiso traducido en retención, confiscación, al parecer termina siendo más importante el espacio público que el derecho al trabajo. Al respecto, ¿no debe llevar una política de espacio público una organización y transición hacia la formalidad de todas aquellas actividades informales que viven de los espacios que hoy se reclaman públicos?

Comerciantes se van porque se van

Entre la Alcaldía y los comerciantes de las calles 33 y 34 con carrera 2ª se firmaron ayer una serie de acuerdos con el fin de que estos vendedores comiencen su desalojo de este sector, con el fin de recuperar un espacio público que por años han ocupado.

Según el secretario de Gobierno municipal, José Berardinelli Sotomayor, hoy y mañana se realizará una visita a estos establecimientos para verificar los permisos que ellos tienen, otorgados por administraciones pasadas. “Verificaremos así cuáles son los comerciantes más antiguos

y quiénes son los más nuevos, quienes compraron primas, quienes tienen otro sustento de cual devengan, en fin; después de un análisis miraremos cuáles comerciantes merecen una reubicación.

Dentro de dos semanas se les notificará a estos comerciantes la fecha para que desalojen. Este acuerdo está siendo vigilado por personero Alfredo Cabrales. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Esta noticia permite ver tres cosas: primero la forma como se titula la noticia nos muestra, por parte de las autoridades, una acción perentoria que bien puede traducirse como cero tolerancia y contemplación con los comerciantes que ocupan el espacio público: no existe otra opción. Segundo esta 'invasión' fue permitida y consentida, al parecer, por las autoridades, en otras administraciones, lo que lleva a plantearse algunos interrogantes: ¿fueron legales tales permisos?, ¿se intentó legalizar este tipo de actividades, que en la actualidad son ilegales? Tercero la "tolerancia cero" tiene nombre propio: los comerciantes más nuevos en estos lugares; ya que los 'viejos' gozan de cierto privilegio de reubicación, como una alternativa que plantea la administración para formalizar lo informal.

Comerciantes deberán irse

La Alcaldía comenzará un proceso de recuperación de espacio público en la carrera 2ª entre calles 33 y 34. Así lo dio a conocer el secretario de Gobierno Municipal, José Berardinelli Sotomayor, quien puntualizó que allí se han hallado muchas irregularidades, como que hay subarriendos, conexiones eléctricas fraudulentas y algunos comerciantes ocupan hasta ocho metros cuadrados de espacio público. "En los próximos meses comienzan obras en esa altura de la vía y es un espacio público que tenemos que recuperar, como ya hemos hecho en otras vías", señaló Berardinelli, quien agregó que este martes se va a llevar a cabo una reunión con los comerciantes de este sector para llegar a un acuerdo, y así establecer la fecha de desalojo. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

De acuerdo a lo anterior, es preciso preguntarse: ¿la recuperación del espacio público tan solo está dada para aquellos lugares en los que se van realizar obras?; ¿la ciudad es solo obras y espacio público?; ¿dónde queda el ciudadano, sea cual sea, que hace urbe con cada una de sus actividades?

19 comerciantes a otro lado

En el parque del Campesino, ubicado en el Mercado Central, serán reubicados 19 vendedores estacionarios que hoy ocupan un espacio público entre las calle 34 y 35, en la Avenida Primera.

La medida que ya fue aceptada por los vendedores luego de la socialización que hizo la Alcaldía con estas personas, obedece a que en el espacio que tienen los comerciantes el Gobierno Nacional a través del Fondo de Promoción Turística, el Municipio y la empresa privada, contemplan en los próximos días el inicio de la construcción del muelle turístico de Montería.

Los comerciantes, entre los que hay 1 vendedor de minutos, 4 carboneros, 12 vendedores de comida, y 2 vendedores de canecas y tanques plásticos, serán reubicados el lunes y martes de la próxima semana con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno. “Voluntariamente hemos aceptado ese traslado a otro punto, porque no nos podemos oponer al desarrollo de la ciudad”, dijo Oswaldo Eliécer Bula, vocero de los comerciantes.

El parque del Campesino el lugar en donde estarán los 19 comerciantes es ocupado por otros vendedores informales, que a su vez serán organizados por la Alcaldía en el mismo espacio.

El muelle turístico de Montería será construido en la calle 36, frente al mercado Central, donde hoy todavía permanecen las murallas que en épocas anteriores sirvieron también para la llegada de embarcaciones a Montería que tenía como principal vía de transporte, con el resto de la Costa, el río Sinú. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Las reacciones ciudadanas (enfrentamientos) frente a las disposiciones de la administración

Estas son expresiones de los signos externos de una sociedad desigual donde el trabajo informal, reflejado en las ventas ambulantes para el sustento diario de muchos ciudadanos, choca con el sueño de un espacio urbano sin conflictos; resistiéndose a ser neutralizadas, expulsadas o sometidas en un lugar que también consideran suyo (Delgado, 2012). En otras palabras, son prácticas creativas de negociación y reclamo de unos derechos que la norma no contempló y que los obligó a vivir en los límites por fuera del marco legal; así lo dejan entrever las siguientes noticias:

Lavacarros contra Alcaldía

Los miembros de Asolavamos se manifestaron en el parque central.

La disputa entre Asolavamos y la Alcaldía de Montería sigue creciendo a causa de que la Administración Municipal no ha reubicado a los 55 lavadores, tal y como lo indicó la Sentencia T-458 de 2011. Sin embargo, la polémica ha tomado otros rumbos, ya que los miembros de Asolavamos están buscando un beneficio económico, del que no habla la sentencia de la Corte.

Protestaron ayer

Los afectados protagonizaron una protesta con pancartas en el parque Simón Bolívar y según Alfonso Pérez Ortiz, asesor jurídico de Asolavamos, “el Juzgado Primero Civil de Montería no cumplió la ley y en su momento escondió unos documentos para impedir que se detuviera al alcalde de ese entonces, Marcos Daniel Pineda García por desacato al fallo de la Corte”. Además, aseguró que le hará una petición al Consejo Superior de la Judicatura para que se pronuncie sobre este hecho. Dijo que “la Alcaldía se está pasando las leyes por la faja y que ya están cansados de tantas promesas de reubicación. Ahora los señores no quieren reubicación sino indemnización”.

Razones de la Alcaldía

Carlos Frasser, asesor jurídico de la Administración Municipal, indicó que efectivamente la Corte Constitucional ordenó la reubicación de los lavadores de carro ubicados a orillas del río, “situación que viene de la anterior administración”.

También aseguró que la consecución del lote para la recuperación fue difícil, pero que ya están haciendo los trámites de contrato de arrendamiento de un lote ubicado en la Avenida Primera, entre calles 39 y 40. Una vez hecho esto, que debe ser en una semana, se programará una socialización para luego empezar con la reubicación.

Finalmente, expresó que “debe haber claridad en el sentido que el fallo de la Corte habla de reubicación y no de indemnización y que en ningún momento se les han vulnerado los derechos al trabajo, porque han seguido lavando carros y la Alcaldía no ha emprendido medidas de desalojo por invasión del espacio público”. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Si bien la noticia aporta las voces implicadas (Asolvamos y Alcaldía), también deja claro que los ‘lavacarros’ apoyados en la norma que habla de su reubicación buscan un beneficio económico —indemnización— que se encuentra por fuera de dicha normativa. Esta situación muestra otra cara del fenómeno de la relación de los ciudadanos implicados con el espacio público en la que la apropiación del lugar no solo se traduce en una reubicación que puede fracasar, sino también en la competencia de exigir una indemnización por dejar un lugar que durante años fue el punto neurálgico para la actividad de la que provenía su sustento económico. La Alcaldía aclara su situación en el pleito: para ella Asolvamos debería estar ‘agradecida’ porque aún no se han “emprendido medidas de desalojo por invasión del espacio público”, ni tampoco se les está vulnerando el derecho al trabajo. Entonces, ¿de alguna manera se reconoce que las acciones de desalojo por parte de la administración local atentan contra el derecho al trabajo?

De la 1ª se pasaron a la Ronda

La batalla de la Administración Municipal por la recuperación del espacio público es total y la Avenida Primera es uno de los puntos esenciales donde se centra esa labor.

Además de meter en cintura a los comerciantes del sector de la Primera entre calles 21 y 34, la Secretaría de Gobierno desalojó a todos aquellos vendedores de artesanías, que se tomaron gran parte de los amplios andenes de la Primera. Sin embargo, desde hace varios días se percataron que la mayoría de estas personas decidieron cruzar la calle y montar sus negocios en la Ronda del Sinú.

“Nosotros estamos dispuestos a ayudarlos a legalizar, a constituirlos como organizaciones o asociaciones y buscarle un sitio donde puedan formalizar su actividad. Pero mientras tanto, no podemos permitir que ocupen el espacio público y menos en el parque de la Ronda”, dijo José David Berardinelli Sotomayor, secretario de Gobierno. El siguiente paso a seguir por parte de la Secretaría es el de decomisar la mercancía de todo aquel vendedor que se ubique en la Ronda.

“Esperamos que se vayan de forma voluntaria, de lo contrario tendremos que realizar las acciones necesarias para recuperar este espacio que es para el disfrute de todos, y para garantizarle el debido proceso a estas personas los operativos los estamos adelantando con el

acompañamiento de la Policía y la Personería”, expresó Berardinelli. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Esta noticia refleja una estrategia ciudadana de buscar un lugar en la ciudad, negado por la administración en defensa de lo legal.

Por último, se hallan *las concertaciones/negociaciones que impone la administración local* amparada en la norma con el propósito de ejercer control sobre un espacio público cada vez menos público y “concebido como mera guarnición de acompañamiento para las grandes operaciones inmobiliarias” (Delgado, 2012, p. 64). Las siguientes noticias aportan a lo anterior:

Ahora son vendedores formales

Los comerciantes ahora pueden gestionar apoyo para fortalecer sus pequeñas microempresas.

Comerciantes formales pasaron a ser 47 vendedores que durante muchos años trabajaron en la informalidad en diferentes sectores de la ciudad.

A través de un convenio entre la empresa Montería Amable y el Sena, este grupo de personas, entre hombres y mujeres que laboran en el espacio público de las vías que se reconstruyen en la ciudad, recibieron su certificación luego de estudiar contabilidad básica y emprendimiento en la elaboración de dulces, postres y jugos.

Algunos de los comerciantes dijeron que con los conocimientos podrán mejorar el desempeño laboral. (*El Meridiano de Córdoba*, 2013)

Reubican a 19 comerciantes

Comerciantes informales que ocupaban un espacio público en la Avenida Primera, entre calles 34 y 35, dejaron ayer el lugar después de más de 30 años de estar allí.

Los vendedores, 19 en total, se trasladaron voluntariamente al Parque del Campesino frente el Mercado Central, luego de la socialización que con ellos hizo la Administración Local, que los invitó a desalojar ya que la idea es construir el Muelle Turístico de Montería en el área que ellos ocupaban.

Además del Muelle Turístico está proyectada la extensión de la Ronda del Sinú entre calles 35 y 42 y la intervención de la plaza de mercado,

obras que pretenden transformar este importante sector de la ciudad antes de que finalice este año.

Oswaldo Eliécer Bula, vocero de los vendedores, aseguró que dejaron el lugar porque quieren contribuir al desarrollo de la ciudad. “Nos notificaron verbalmente de las obras del Muelle Turístico, entonces nosotros le planteamos al alcalde Carlos Eduardo Correa que nos ubicaran provisionalmente en el Parque del Campesino, él aceptó y por eso nos cambiamos”, manifestó Bula.

Los comerciantes, entre los que hay vendedores de carbón, de comidas, de minutos y de tanques plásticos, expresaron que le pedirán formalmente al Alcalde de Montería que los deje quedar definitivamente en el Parque del Campesino, pues tienen un proyecto en mente que le puede ayudar a cambiar aún más la cara a la capital de Córdoba.

“Nuestro propósito es organizarnos en una asociación para tener una plazoleta de comidas típicas y qué mejor que al lado del futuro Muelle Turístico de esta capital; eso le daría más visión de turismo, no solo a los cordobeses sino a los visitantes que llegan a la ciudad en distintas épocas”, dijo Oswaldo Eliécer Bula, vocero de los vendedores. (El Meridiano de Córdoba, 2013)

El término ‘invitación’, utilizado por la administración, indica cierta actitud condescendiente con la informalidad medida por la antigüedad de los comerciantes. ¿Será que el desarrollo —fachada de la urbe— intenta mediar con la antigüedad comercial de algunas personas?, ¿la intención de asociación conduce por los caminos hacia la legalidad?, ¿esta intención hace referencia a deseos de salir de la ilegalidad y dejar que los miren de manera negativa?

Consideraciones finales. La ciudad impuesta y la ciudad propuesta

Lo planteado hasta aquí permite establecer, desde la norma, la existencia de dos tipos de ciudades cuyas fricciones desencadenan procesos urbanos y experiencias cotidianas de ruptura a la deriva entre la legalidad y la ilegalidad; además, de imponer prácticas unidireccionales de concertación a las cuales se somete aquel que no es un ‘buen’ ciudadano; hablamos así de una ciudad impuesta y otra propuesta. La primera es aquella que establece la norma, y que defiende la administración local de la ciudad de Montería, en

palabras de Manuel Delgado (2002): es la ciudad 'concebida', maquetizada, planeada, que ignora y desestima por completo las prácticas ciudadanas a través de las cuales materializan la forma cómo vive, usa y se apropia de la ciudad, la ciudadanía. Este tipo de ciudad responde a unos estándares propuestos por la globalización, en donde la norma termina conviniendo a unos y dejando por fuera a otros que irrumpen el orden y la estética natural y artificial de los espacios urbanos con sus prácticas poco cívicas.

La ciudad propuesta hace referencia a la ciudad practicada, vivida y usada, donde las dinámicas urbanas escapan al encasillamiento arquitectónico y comprende las miradas ciudadanas (percepciones, encantos/desencantos, anhelos, proyecciones) de aquellos que construyen y hacen ciudad a diario; determinando así un conjunto de prácticas específicas sobre la manera de vivir en espacios urbanizados, que agitan la conceptualización de la ciudad como un territorio taxonizable a través de categorías diáfanos y rígidas que impone la norma.

Lo anterior, representa dos visiones antagónicas de ciudad cuya dinámica es una mezcla de roces y tensiones entre lo legal y lo ilegal; cuyos límites no existen, más bien, coexisten y se nutren el uno al otro de forma interdependiente a pesar de la ciudad 'impuesta' por la norma con reglas que regulan el uso y el acceso al espacio urbano en la ciudad; aquí el ciudadano continúa con las migraciones y resistencias, desde la ciudad 'propuesta', con sus procesos de adaptación en la urbe.

Frente a esto, quedan expuestos varios interrogantes relacionados con la normativa vigente del espacio público en la ciudad de Montería y el ejercicio de la ciudadanía que desbordan el propósito de este artículo, pero que invitan a nuevos estudios: ¿cuáles son las consideraciones que tiene el ciudadano frente a la norma?; ¿se siente a gusto el ciudadano con la ciudad que tiene?; ¿cómo el ciudadano vive y practica la ciudad?; ¿cómo usa el espacio público?; ¿cómo concibe el espacio público en la ciudad?

Referencias bibliográficas

- Acuña Vigil, P. (2005). *Análisis formal del espacio urbano-aspectos teóricos*. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Percy_Acuna/publication/24252123_ANALISIS_FORMAL_DEL_ESPACIO_URBANO_Aspectos_Teoricos/links/5565484808ae89e758fd9e64/ANALISIS-FORMAL-DEL-ESPACIO-URBANO-Aspectos-Teoricos.pdf.
- Alcaldía de Montería. (2011). *Cartilla del Espacio Público en Montería 2011*. Montería, Colombia: Alcaldía de Montería.
- Berraquero, L. (2010). *Repensando la metrópolis. Prácticas experimentales en torno a la construcción de nuevos derechos urbanos*. Andalucía, España: Fundación Pública Andaluza, Centro de Estudios Andaluces.

- Borja, J. y Zaida, M. (2003). *El espacio público, ciudad y ciudadanía*. Barcelona, España: Electa.
- Delgado, M. (2002). *Disoluciones urbanas: procesos identitarios y espacio público*. Medellín, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Delgado, M. (2012). El mito del espacio público: retórica ciudadanista y control social en Barcelona. En Salcedo, M.T. y Salcedo, A. (comp.), *Fricciones sociales en ciudades contemporáneas* (pp. 61-82). Bogotá, Colombia: ICANH.
- Durston, J. (1999). *Limitantes de ciudadanía entre la juventud latinoamericana*. Última década. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19501002>.
- El Meridiano de Córdoba. (12 de septiembre de 2012). *De la 1ª se pasaron a la ronda*. Recuperado de <http://www.elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/12450-de-la-1%C2%AA-se-pasaron-a-la-ronda>.
- El Meridiano de Córdoba. (16 de abril de 2013). *19 comerciantes a otro lado*. Recuperado de <http://www.elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/29873-19-comerciantes-a-otro-lado>.
- El Meridiano de Córdoba. (23 de abril de 2013). *Reubican a 19 comerciantes*. Recuperado de <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/30410-reubican-a-19-comerciantes>.
- El Meridiano de Córdoba. (09 de mayo de 2013). *Ahora son vendedores formales*. Recuperado de <http://elmeridianodecordoba.com.co/barrios/item/31680-ahora-son-vendedores-formales>.
- El Meridiano de Córdoba. (10 de mayo de 2013). *Comerciantes deberán irse*. Recuperado de <http://www.elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/31802-comerciantes-deber%C3%A1n-irse>.
- El Meridiano de Córdoba. (16 de mayo de 2013). *Comerciantes se van porque se van*. Recuperado de <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/32279-comerciantes-se-van-porque-se-van>.
- El Meridiano de Córdoba. (19 de mayo de 2013). *Intensifican operativos*. Recuperado de <http://www.elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/32522-intensifican-operativos>.
- El Meridiano de Córdoba. (07 de junio de 2013). *Lavacarros contra Alcaldía*. Recuperado de <http://elmeridianodecordoba.com.co/monteria/item/34032-lavacarros-contralalcald%C3%ADa>.
- Pérez, E. (2004). Percepción del espacio público. *Bitácora Urbano Territorial*, 8 (1), 27-31.
- Restrepo, M. (2013). *Montería. Imagen de ciudad y ciudadanos "una construcción desde la prensa local"*. Montería, Colombia: Universidad de Córdoba.